

LEY

Asunto: 81011

Origen: Poder Ejecutivo -

Análisis: Se sustituye lit. A), art. 13, Título 10, T.O. 1987, por: "A) Básica del 22%". Aumento tasa dispuesto, vigencia a partir 1° día del mes siguiente a promulgación, y regirá por un año. (art. 1) Se crea Impuesto a Transmisiones Patrimoniales (Hecho Generador); gravará: a) enajenaciones bienes inmuebles, derechos usufructo, nuda propiedad, uso y habitación; b) promesas de enajenaciones de a) y cesiones; c) cesiones derechos hereditarios y posesorios (considerados enajenación de dominio pleno) de inmuebles; d) sentencias de prescripción adquisitiva inmuebles. (art. 2) Configuración hecho generador: fecha contrato o documento. (art. 3) Sujetos pasivos: impuesto gravará ambas partes. Excepciones. (art. 4) Monto Imponible. (art. 5) Permutas. (art. 6) Tasas. (art. 7) Exoneraciones. (art. 8) Rescisiones y Cesiones. (art. 9) Liquidación y Pago. (art. 10) Agentes de Retención y Percepción. (art. 11) Sucesión. (art. 12) Aporte Patronal. (art. 13) Tasas personas que perciban retribuciones, jubilados y pensionistas. (art. 14) Se incrementa en 0.5% tasa aportación a Caja Notarial, lit. A), art. 18, Ley 10.062 de 15/10/41 y modificativas. (art. 15) Se deroga contribución, art. 81, Ley 13.728 de 17/12/68, en redacción dada por art. 1, Ley 14.104 de 16/01/73. (art. 16) Arts. 13, 14, 15 y 16, vigencia a partir primer día, mes de promulgación. (art. 17) Producto aumentos (arts. 13 y 14) será afectado al BPS para ajustes art. 67, Constitución. (art. 18) Propietarios predios rurales sin explotación, contribución patronal según Ley 15.852 de 24/12/86. (art. 19) Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales que tengan adeudos con BPS, podrán financiar. (art. 20) Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales que no se encuentren en situación regular de pagos con BPS no podrán recibir partida alguna del MEF. (art. 21) Se afecta a BPS a partir de 01/01/90 recaudación de 5 puntos, tasa básica IVA. (art. 22) Se sustituye art. 24, Decreto-Ley 15.294 de 23/06/82 (art. 23, Título 1, T.O. 1987). (art. 23) Se fija por un año en 40% la tasa del IRIC para hechos generadores del impuesto acaecidos a partir fecha vigencia. (art. 24) Se fija en 40% la tasa del IMAGRO, ejercicio 01/07/89-30/06/90. (art. 25) Se fija en 40% la tasa del IRA, ejercicio 01/07/89-30/06/90. (art. 26) Se encomienda a Poder Ejecutivo adoptar acciones que permitan reducir rápidamente las erogaciones estatales. Asimismo, que cuando situación Erario lo permita, proponga prioritariamente al Poder Legislativo, disminución tasas aportes patronales e impuesto retribuciones personales. El 30/03/91 Poder Ejecutivo informará a Asamblea General resultados obtenidos. (art. 27) Vigencia: fecha promulgación, sin perjuicio disposiciones específicas. (art. 28).-

Título: IMPUESTOS. REGIMEN. MODIFICACION (1990).

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
06-03-1990	CSS	97/1990	IMPUESTOS. REGIMEN. MODIFICACION.-
27-03-1990	CRR	94/1990	IMPUESTOS. REGIMEN. MODIFICACION (1990).

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
26-03-1990	CSS	97/1990	C.SS. sanciona.
30-03-1990	CRR	94/1990	C.RR. sanciona.
31-03-1990			Poder Ejecutivo promulga.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	94/1990
HACIENDA	CSS	97/1990

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
27-03-1990	CRR	Extraordinaria . Sesión:8	Diario Nro.2099
30-03-1990	CRR	Extraordinaria . Sesión:9	Diario Nro.2100
06-03-1990	CSS	Ordinaria . Sesión:4	Diario Nro.5 - PDF - HTML -
26-03-1990	CSS	Extraordinaria . Sesión:11	Diario Nro.12 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	97/1990	76/0	Versión Taquigráfica Comisión día 23-03-90.-
CSS	97/1990	72/0	Versión Taquigráfica Comisión -Vespertina- día 19-03-90.-
CSS	97/1990	69/0	Versión Taquigráfica sesión Comisión día 19-03-90 - Matutina- con los Sres: E.Braga y N.Herrera (Mtro.y Subsecr.de Ec.y Finanzas) y asesor.
CSS	97/1990	64/0 PDF	Versión Taquigráfica Comisión día 15-03-90 con los Sres: J.D'Elia, E.Fernández, A.Melgarejo, J.M.Rodríguez y J.Silvano (PIT - CNT); L.Colotuzzo (Asociaciones de Jubilados; Vang.Nal.); W.González (Confed.Reivindicadora); R.Henaise (Coor.Afil.Seg.Social); L.Locatelli (Jub.Escolares); G.Martin (Jub.Adm.); F.Pérez Pérez (Jub.Ancap); H.Alvarez, J.Graña y L.P.Sáenz (Asoc.Rural), y M.Curberdo y H.Da Fonseca (Feder.Rural).-

Cuerpo Carpeta/Año Distribuido Texto

CSS	97/1990	49/0 PDF	Versión Taquigráfica Comisión día 14-03-90 con los Sres: Y.D'Elia, H.Fontaina, C.E.Lacurcia L.Cáceres, R.Muiño y M.Russo (Comisión Paraestatales del Uruguay); N.Cosentino, E.Giménez y A.Jung (Cámara de Industrias del Uruguay); E.Carrau, J.Dalla Rosa y M.D.Benavente (Cámara Nacional de Comercio); y los Sres. J.Franco, C.Olaso, M.Reyes y M.Salomón (Unión de Exportadores).-
CSS	97/1990	44/0 PDF	Versión Taquigráfica Comisión día 12-03-90 con los Sres: E.Braga y N.Herrera (Mtro.y Subsecr.de Economía y Finanzas), C.Hughes Alvarez (Dir.Plan.y Presupuesto), y J.de Haedo (asesor del Mterio de Ec.y Fin.).-
CSS	97/1990	33/0	Mensaje y Proyecto de ley del Poder Ejecutivo.-

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CSS	97/1990	8/0 PDF	BANCO DE PREVISION SOCIAL. Dispónese ajuste fiscal tributario y aportación.
CSS	97/1990	8/1	DELITOS POLITICOS. Amnistía.
CSS	97/1990	8/2	DELITOS POLITICOS. Amnistía.
CSS	97/1990	8/3	DELITOS POLITICOS. Amnistía.
CSS	97/1990	8/4	DELITOS POLITICOS. Amnistía.
CSS	97/1990	8/5	DELITOS POLITICOS. Amnistía.
CSS	97/1990	8/6	DELITOS POLITICOS. Amnistía.
CSS	97/1990	8/7	DELITOS POLITICOS. Amnistía.
CRR	94/1990	70/1	

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
26-03-1990	CSS	IMPUESTOS. REGIMEN. MODIFICACION (1990).

Ley

Ley	Texto Original	Texto Actualizado	Dec/Año	Fecha De Prom.	Diario Of.	Diario Oficial	Tomo	Título
16107	Texto	IMPO		31-03-1990	03-04-1990	23080	339	IMPUESTOS. REGIMEN. MODIFICACION (1990).